

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ VISIT VALÈNCIA, Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CAMINO DEL SANTO GRIAL PARA LA PROMOCIÓN DEL II AÑO JUBILAR DEL SANTO GRIAL

En València, a 23 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Emiliano García Domene, Presidente de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana y D. Antonio Bernabé Garcia, Director-Gerente de esta Fundación (en adelante, "Visit València"), en nombre y representación de ésta, CIF, G-46893467, inscrita en el Registro de fundaciones de la Comunitat Valenciana, con domicilio en la Avd. Cortes Valencianas, 41, bajo, (46015-Valencia),

De otra parte, D^a. Ana Mafé García, Vicepresidenta y actual Presidenta en funciones de la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial (en adelante, "Asociación del Santo Grial"), actuando en nombre y representación de ésta, en virtud de la designación de oficio de su Junta Directiva tras la reciente defunción de su anterior Presidente, CIF, G-97195713, con domicilio en C/ Mar, nº 42, 46130- Massamagrell (Valencia),

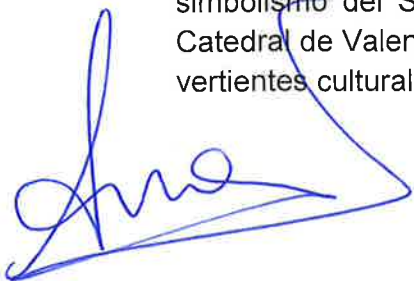
Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para proceder a la formalización del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- Que, Visit València es una Fundación sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la promoción de la ciudad de Valencia y de su imagen turística tanto a nivel nacional como internacional; así como establecer relaciones de cooperación y colaboración con Empresas e Instituciones Nacionales e Internacionales que puedan ser de interés para la promoción turística de la ciudad y que quieran contribuir al fin fundacional.

SEGUNDO.- Que la Asociación del Santo Grial es una Asociación sin ánimo de lucro y tiene como objetivos: la creación y consolidación de una ruta terrestre entre el Monasterio de San Juan de la Peña y la Catedral de Valencia, que se denominará "El Camino del Santo Grial"; ensalzar y publicitar la historia y simbolismo del Santo Cáliz de la Cena de Jesucristo, que se venera en la Catedral de Valencia; y mantener y cuidar la continuidad de este camino en sus vertientes cultural, lúdica, religiosa y deportiva.



TERCERO.- Que desde la Fundación Visit València, se considera el Año Jubilar del Santo Grial una oportunidad excepcional para diferenciarnos de otros destinos, promocionando València como destino cultural y de peregrinaje e impulsando el turismo religioso. Por ello, en la actualidad, se destaca como una de las acciones de promoción para 2020 y 2021 dentro del Programa 6 del vigente Plan de Estímulo al turismo "Modo València ON".

CUARTO.- Que por acuerdo del Pleno de 24 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento acordó participar en la realización de campañas especiales de promoción turística del Segundo Año Jubilar, con el objetivo de poner en valor el hecho de que València sea la ciudad que alberga el Santo Cáliz; asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 29 de octubre de 2020, se aprobó la moción por la que se acuerda la "puesta en marcha de una colaboración entre la Fundación Visit València y la Asociación Cultural del Santo Grial, para que junto con Aula Grial, pueda dotar a la ciudad de València de un espacio que sirva de centro de interpretación, centro de exposiciones y centro de Acogida al Peregrino en la ciudad durante el Año Jubilar."

QUINTO.- Que por la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2020 se acordó: "Autorizar a la Fundación Visit València, a conceder una subvención de 36.000 € a la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial para colaborar en la organización de la promoción turística del Segundo año Jubilar, a través del Aula Santo Grial ."

SEXTO.- Que Asociación del Santo Grial está en condiciones de disponer de un espacio en las inmediaciones de la Catedral de València que bajo la denominación de Aula Grial reúne los requisitos para convertirse en centro de interpretación, centro de exposiciones y centro de Acogida al Peregrino en la ciudad durante el Año Jubilar en el plazo de un mes desde la formalización de este convenio.

En consecuencia, y reconociendo las dos entidades la importancia, para el sector turístico de la ciudad, del Santo Grial y del Año jubilar, acuerdan aunar esfuerzos y sinergias para la promoción del citado recurso turístico. El presente convenio contempla las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El presente convenio tiene por objeto facilitar la acción conjunta de las entidades firmantes y la mayor proyección de Visit València en las actividades de promoción y difusión de la ciudad de Valencia, en relación con el Santo Grial y el Año Jubilar, para la celebración del Segundo Año Jubilar en Valencia

Segunda: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extinguirá una vez finalizada la celebración del Año Jubilar (28 de octubre de 2021).

Tercera: En el marco del Acuerdo que se suscribe, la Asociación del Santo Grial se compromete a colaborar con Visit València en los siguientes términos:

- se compromete a abrir y mantener en funcionamiento el espacio de interpretación al que se hace referencia hasta el fin del segundo Año Jubilar del Santo Grial, que servirá también como centro de exposiciones y centro de Acogida al Peregrino en la ciudad durante el Año Jubilar (que termina el 28 de octubre de 2021).
 - La apertura de este espacio deberá realizarse en el plazo de 30 días a contar desde la firma del presente convenio.
- la Asociación del Santo Grial, desarrollará un programa de actividades culturales diverso que ayude a dinamizar la promoción del Santo Grial durante el Año Jubilar, e informará a Visit València de las actividades que programen con mínimo un mes de antelación.
- la Asociación del Santo Grial colaborará con Visit València en la puesta en marcha de otras actividades relacionadas con la promoción del Santo Grial que puedan llevarse a cabo.
- la Asociación deberá disponer una web activa y actualizada referida a este centro de interpretación Aula Grial como mínimo en español e inglés. En esta web deberá figurar un enlace a la página web de Visit València www.visitvalencia.com.

Cuarta: En el marco del Acuerdo que se suscribe, Visit València se compromete a colaborar con la Asociación Cultural El Camino *del Santo Grial* en los siguientes términos:

- *Visit València aportará la cantidad de 36.000 € (treinta y seis mil euros a la Asociación del Santo Grial), para colaborar en la puesta en marcha en la ciudad de un espacio de interpretación, que sirva también como centro de exposiciones y centro de Acogida al Peregrino durante el Año Jubilar; así como para colaborar en la organización de las actividades culturales tendentes a la dinamización del Segundo año Jubilar.*

Dicha aportación, se efectuará del siguiente modo:

-Un 50% en el ejercicio 2020, que se imputará al presupuesto de dicho ejercicio de la Fundación Visit València, una vez presentada la memoria justificativa de la cantidad a percibir, y en la que se harán constar las acciones realizadas para la apertura del espacio de interpretación que se indica en la cláusula tercera.

-el 50% restante se realizará con cargo al presupuesto de 2021 de Visit València, en cinco pagos fraccionados por el mismo procedimiento de justificación correspondientes a las acciones que se vayan realizando con carácter bimensual.

Todos estos pagos se realizarán de conformidad con el art. 88. del Reglamento General de Subvenciones, que establece pagos anticipados a entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, previa declaración responsable de la Asociación del Santo Grial en este sentido, la acreditación de las facturas correspondientes a las acciones desarrolladas, previo visto bueno por Visit València de la memoria justificativa y de dichas facturas y con la obligación de la Asociación del Santo Grial de realizar los pagos correspondientes a dichas facturas en un plazo no superior a quince días desde la recepción del pago por parte de Visit València, presentando el correspondiente justificante de pago.

La no acreditación de la documentación y circunstancias arriba indicadas supondrá causa de reintegro de la subvención.

- Visit València autorizará expresamente a la Asociación *del Santo Grial* el uso de los signos distintivos (logotipos y marcas) de los que es titular para que puedan ser reproducidos por dichas entidades a los únicos efectos de este Acuerdo, y durante la vigencia del mismo, en los materiales y soportes empleados.

Quinta: Obligaciones del beneficiario de la subvención: Asociación del Santo Grial.

1. Cumplir el objeto del presente convenio de colaboración realizando las actividades y compromisos descritos en el mismo, así como proceder a su justificación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Visit València así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

3. Comunicar a Visit València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos cuatro años.

Sexta: Justificación de la subvención concedida por Visit València

La justificación por parte de la Asociación del Santo Grial—se realizará de acuerdo al calendario de pagos previsto en la cláusula cuarta y con la documentación indicada en ella, haciendo constar previo a cada pago que realice la Fundación:

- a) una memoria de actuación justificativa de actividades realizadas,
- b) una memoria económica, con la acreditación de las facturas correspondientes a las acciones desarrolladas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión; la justificación del pago se realizará en los términos establecidos en la cláusula cuarta.
- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad.

Séptima: Subcontratación de las actividades subvencionadas por la Asociación del Santo Grial

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la Asociación del Santo Grial, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a Visit València.

En ningún caso podrá concertarse por la Asociación del Santo Grial la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de la Ley General de Subvenciones (como son a título de ejemplo, haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, haber solicitado la declaración de concurso voluntario o haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento o hallarse declarados en concurso, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social...).

Octava: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de este convenio y que resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.
- e) Los impuestos personales sobre la renta

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, extremos que deberán justificarse fehacientemente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Se deberán justificar expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que no se aportaran como mínimo tres ofertas de distintos proveedores o de que la elección hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más ventajosa económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la persona beneficiaria los gastos que se ocasionen.

Novena: Control financiero por parte de Visit València

La Asociación del Santo Grial está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a Visit València.

Décima: Causas de reintegro de la subvención por parte de la Asociación del Santo Grial

- 
1. Incumplimiento total o parcial del objeto de este convenio, de las actividades o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
 5. Incumplimiento de la conservación de documentos durante 4 años.
 6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por Visit València así como de los compromisos asumidos.
 7. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- 
- 

Si se produjese una de las causas de reintegro aludidas deberá reintegrarse la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un **25%**, salvo que la Ley de Presupuestos Generales establezca otro.

Décimo Primera: Modificaciones y regulación

El presente convenio se regula por el contenido de sus cláusulas y, en lo no previsto por el mismo, por lo dispuesto en la legislación que le resulta de aplicación. En lo no regulado por lo anterior, se regirá por las disposiciones correspondientes del derecho privado.

El presente Acuerdo sólo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia.

Décimo Segunda: Comisión de seguimiento



Con el fin de facilitar la colaboración conjunta, se creará una comisión de seguimiento compuesta por representantes de cada parte firmante. Esta comisión se reunirá con el objetivo de hacer propuestas o identificar temas de interés común; así como hacer el seguimiento de valoración de la colaboración realizada y resolver cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Los componentes de dicha Comisión son: por parte de Visit Valencia: D. Miguel Ángel Pérez, D. David Arlandis; D^a M^a José Vivo, Jefa de Servicio de Turismo e Internacionalización del Ajuntament Valencia y por parte de la Asociación del Santo Grial, D^a Ana Mafé.

Décimo Tercera: Resolución

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio.

Décimo Cuarta: Protección de datos de carácter personal



Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia



de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio. Las partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. Visit València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

ANEXO

Línea de actuación (gastos subvencionables)	Importe máximo a justificar (euros)
Gastos relacionados con la dotación de contenidos, la apertura y mantenimiento necesario para dotar a la ciudad de València de un centro de interpretación del Santo Grial - donde atender a peregrinos, turistas y locales- en las inmediaciones de la Catedral de Valencia	30.000
Gastos relacionados con acciones culturales encaminadas a la promoción del centro de interpretación y el Año Jubilar	6.000
TOTAL	36.000

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento y, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ASOCIACIÓN DEL SANTO GRIAL



ANA MAFÉ

VISIT VALÈNCIA



EMILIANO GARCÍA



ANTONIO BERNABÉ

